

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato – Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INT.	017/2023
PROCESO	SERVIDUMBRE LEGAL MINERA
RADICADO	17-442-40-89-001-2021-00137-00
SOLICITANTE	ARIAS MINING MARMATO S.A.S.
DEMANDADO	LUIS MARIA ORTIZ ORTIZ

Por auto 360/2022 del 09 de diciembre de 2022, el despacho dispuso lo siguiente:

Por otro lado, y en razón a la respuesta brindada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS**, se requiere a la parte demandante para que allegue y realice en un término no superior a los cinco (5) días lo siguiente:

- Prueba de la negociación directa para el ejercicio de la servidumbre minera (Art. 2 de la ley 1274 de 2009) con los propietarios del predio identificado con F.M.I. 115-3855 y el cual es objeto del presente proceso, los señores **CARLOS ENRIQUE ORTIZ HENAO, JOSÉ TOBIAS ORTIZ HENAO y BENIGNO ORTIZ HENAO**.
- **SE ORDENA**, la realización de las acciones correspondientes para lograr la vinculación al presente proceso y consecuentemente la citación de los señores **CARLOS ENRIQUE ORTIZ HENAO, JOSÉ TOBIAS ORTIZ HENAO y BENIGNO ORTIZ HENAO**, a quienes en su momento oportuno se les deberá advertírseles que una vez notificados de la existencia del presente proceso, cuentan con el término de días (3) días para comparecer al proceso y ejercer el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

La sociedad Aris Mining Marmato S.A.S., interpuso dentro del término legal, recurso de reposición en contra de dicha decisión. Se corrió traslado y frente al mismo no hubo pronunciamiento alguno por la parte demandada.

Como sustento de su recurso, manifestó el apoderado judicial de la sociedad interesada, no se encuentra probada la legitimidad para comparecer al presente trámite de los señores Carlos Enrique Ortiz Henao, José Tobias Ortiz Henao y Benigno Ortiz Henao.

El requerimiento se hizo a la ORIP de Riosucio – Caldas, en el siguiente sentido:

 Juzgado Promiscuo Municipal De Marmato, Caldas VEREDA EL LLANO – CARRERA 5 # 5-10 URBANIZACION LA BETULIA j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 322-3081812	
NOTIFICACION ULTIMO REQUERIMIENTO	
	Oficio No. 611 24 de octubre de 2022
SEÑORES OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS RIOSUCIO, CALDAS ofiregisriosucio@supernotariado.gov.co E.S.D.	
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO
PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA.
RADICADO DC:	17442-40-89-001-2021-00137-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.
DEMANDADO:	LUIS MARIA ORTIZ ORTIZ
VINCULADOS:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT.
Le comunico que, en el proceso de la referencia mediante auto 320/2022 del 20 de octubre de 2022, este Judicial dispuso:	
<i>"REQUERIR por última vez a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO y a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE MARMATO, para que den respuesta dentro del término de 5 días a la notificación de este auto a los oficios 0244 y 0244 del 11 de marzo de 2022, dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS y a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE MARMATO, los cuales fueron enviados a dichas entidades el 14 de marzo de 2022 y 18 de marzo de 2022, a su vez los oficios 412 y 413 del 24 de junio de 2022, dirigidos a la entidades antes indicadas, los cuales fueron remitidos en dicha fecha, ya que se requiere continuar con el trámite norma del presente proceso, lo anterior so pena de imponer la sanción contenida en numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría libre las respectivas comunicaciones."</i>	
Sirvase proceder de conformidad.	
Se remite providencia, oficios y constancias de envíos.	
Respetuosamente,	
 JORGE ARIEL MARIN TABARES SECRETARIO	

Se recibe respuesta frente a dicho requerimiento en los siguientes términos:



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

ORIPRIO-115-352-2022

Riosucio Caldas, 25 de septiembre de 2022

Doctor
JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato
e-mail: j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado 1744240890012021-00137-00

En atención a la petición de la referencia, me permito manifestarle con respecto a:

1-Solicitar a la oficina de Instrumentos Públicos de municipio de Riosucio Caldas que informe al Despacho:

- a) Si el predio con las coordenadas consignadas en el escrito introductorio de la demanda tiene antecedentes catastrales.

Con relación a esta solicitud; nuestra oficina no posee ni cuenta con un sistema que permita identificar un predio por sus coordenadas, nuestro sistema SIR, solo está diseñado para realizar consulta de Índices con el nombre completo del propietario o con el número de cédula o número de Matrícula Inmobiliaria.

- b) Si el área requerida con la presentación de la demanda donde se estipularon unas coordenadas está dentro de algún predio que presente algún antecedente registral.

Con relación a su pregunta, no es posible dar respuesta a ya que nuestra oficina no posee ni cuenta con un sistema que permita identificar un predio por sus coordenadas, nuestro sistema SIR, solo está diseñado para realizar consulta de Índices con el nombre completo del propietario o con el número de cédula o número de Matrícula Inmobiliaria

- c) Si el predio con la ficha catastral 17442000100000007027000000000 es el mismo que se identifica con la matrícula inmobiliaria 115-3855.

Con la Matrícula aportada 115-3855, Se revisaron los libros de Adquirientes y Tradentes los años - 1.934-1.935-1.936-1.937-1.938-1.939-1.940-1.941-1942-1.943-1.944-1.945-1.946-1947-1.948-1.949-1.950-1.951-1.952-1.953-1.954-1.955-1.956-1.957-1.958-1.959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976 y 1977. NO se encontró registro alguno que evidencie que la ficha catastral 17442000100000007027000000000 pertenezca al número de Matrícula anteriormente relacionado.

Con la Matrícula aportada 115-3855 en la anotación 03) relaciona la Escritura 479 de fecha 22/10/1987 Notaria de Riosucio y en ella relacionan para este predio el N° 00-1-007-274.

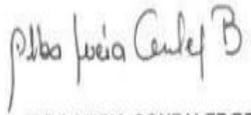
Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
GV.02 Fecha. 08 - 08 - 2022

Oficina de Instrumentos Públicos Riosucio
Caldas
Caldas, 10 de 0. 2022

Anexamos copia de la Escritura 479 y Certificado de Pertenencia del predio 115-3855.

En consecuencia, no podemos emitir concepto alguno frente a lo solicitado por ustedes, ya que esta solicitud debe ser dirigida al IGAC quien es la entidad competente para dar respuesta.

Cordialmente;



ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA
Registrador I.P.

Por la cual se conceden unas vacaciones, se ordena un pago y se hacen unos encargos

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le fueron conferidas por el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: *"Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas"*.

Que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio prestado y a una bonificación especial de recreación equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, la cual no constituye factor salarial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 451 de 1984 y el artículo 16 del Decreto 1011 de 2019.

Que el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, determina los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la programación establecida para el efecto, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015 señala *"(...) cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera"*.

Que con el objeto de garantizar la prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos referenciadas en el artículo primero del presente acto administrativo, se hace necesario suplir bajo la figura de encargo, las vacancias temporales generadas por el disfrute de las vacaciones concedidas a los Registradores de Instrumentos Públicos.

Que de acuerdo con la certificación suscrita el 06 de septiembre del 2022, por la Directora de Talento Humano, los funcionarios que se relacionan en el artículo tercero de la presente resolución cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 77 y 78 de la Ley 1579 de 2012, para ser encargados de las funciones de Registradores de Instrumentos Públicos Principal o Seccional, según el caso.



Que los valores cuyo pago se ordena por concepto de sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación recreacional, se ajustan a lo establecido en los artículos 17 y 25 del Decreto 1045 de 1978, conforme a la certificación del 16 de septiembre del 2022 expedida por la Coordinadora del Grupo de Nómina de la Dirección de Talento Humano de esta Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones a los Registradores de Instrumentos públicos que se relacionan a continuación:

Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo	Oficina de Registro	Fecha Inicio Causación	Fecha Fin Causación	Inicio Disfrute	Fin Disfrute
39304435	Martha Lucia Ramirez Cuervo	Registrador Seccional 0192 - 10	Santa Bárbara	21/08/2021	20/08/2022	26/09/2022	14/10/2022
54256445	Maria De Jesús Rentería Mena	Registrador Seccional 0192 - 10	Santo Domingo	20/08/2021	19/08/2022	26/09/2022	14/10/2022
37928672	Sonia Joya Santiago	Registrador Seccional 0192 - 10	Yarumal	15/10/2020	14/10/2021	26/09/2022	14/10/2022
8533002	Rafael José Pérez Herazo	Registrador Principal 0191 - 20	Barranquilla	20/10/2020	19/10/2021	14/10/2022	4/11/2022
19423711	Omar Cipagauta Mateus	Registrador Seccional 0192 - 10	Cáqueza	20/01/2021	19/01/2022	3/10/2022	24/10/2022
45531150	Benny Katherine De Avila Berrio	Registrador Seccional 0192 - 10	Magangué	25/07/2021	24/07/2022	10/10/2022	31/10/2022
19457854	Angel Segundo Ruiz Ruiz	Registrador Seccional 0192 - 10	Aguaes	2/09/2021	1/09/2022	3/10/2022	24/10/2022
30321848	Alba Lucia González Bedoya	Registrador Seccional 0192 - 10	Riosucio	1/09/2018	29/05/2021	18/10/2022	8/11/2022
35143181	Julia Lucia Mizger Pacheco	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinú	3/11/2020	2/11/2021	3/10/2022	24/10/2022
57443558	Duberly Shamiel Pereira Saade	Registrador Seccional 0192 - 10	Sitonuevo	8/08/2021	5/06/2022	23/09/2022	13/10/2022
51968808	Luisa Fernanda Ballén Martínez	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinácota	1/07/2021	30/06/2022	10/10/2022	31/10/2022
7521081	Diego Alberto Londoño Echeverry	Registrador Seccional 0192 - 10	Dosquebradas	31/12/2020	30/12/2021	3/10/2022	24/10/2022
19246644	Edgar Guillermo Rodríguez Borray	Registrador Principal 0191 - 20	Bucaramanga	6/03/2021	5/03/2022	27/09/2022	18/10/2022
52527054	Mildred Johanna Bocanegra Rodríguez	Registrador Seccional 0192 - 10	Purificación	15/08/2021	14/08/2022	10/10/2022	31/10/2022
16214709	Gilberto Jaramillo Arango	Registrador Seccional 0192 - 10	Cartago	24/10/2019	23/10/2020	3/10/2022	24/10/2022
31891641	Luz Stella Rosero Escobar	Registrador Principal 0191 - 20	Leticia	9/09/2021	8/09/2022	18/10/2022	8/11/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Registradores de Instrumentos Públicos del País que se relacionan a continuación tendrán derecho al reconocimiento de las siguientes sumas:

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3362121

Bogotá D.C., - Colombia

http://www.superintendencianotariado.gov.co

correo:snr@superintendencianotariado.gov.co

código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

04 - 13 - 2022

20 SEP 2022

Cédula	Nombres Y Apellidos	Cargo	Oficina de Registro	Salario	Vacaciones	Prima Vacaciones	Beneficiación Recesión
3638435	Martha Lucía Ramírez Cañas	Registrador Seccional 0192 - 12	Santa Bárbara	4.007.358	3.183.689	393.506	
54258445	María De Jesús Hernández Méndez	Registrador Seccional 0192 - 12	Santo Domingo	4.007.358	3.183.689	393.506	
3732872	Sonia Joya Santiago	Registrador Seccional 0192 - 12	Yanamá	3.999.958	3.157.863	393.506	
6036002	Rafael José Pérez Herazo	Registrador Principal 0791 - 26	Baranquilla	10.935.554	7.458.333	634.445	
79423711	Óscar Cipacaba Mateus	Registrador Seccional 0192 - 10	Cajecma	7.262.221	5.011.514	393.506	
45071150	Benny Katherine De Julia Barco	Registrador Seccional 0792 - 10	Magangul	4.540.077	3.763.689	393.506	
18457854	Angel Segundo Ruiz Ruiz	Registrador Seccional 0192 - 10	Aguaes	4.540.077	3.763.689	393.506	
30321848	Aixa Lucía González Bedoya	Registrador Seccional 0192 - 10	Riochico	6.990.650	4.745.898	393.506	
38143191	Jairo Lucía Múner Pacheco	Registrador Seccional 0192 - 13	Chirí	4.831.532	3.157.863	393.506	
57443558	Duberly Shanyl Perera Saiz	Registrador Seccional 0182 - 12	Silencio	4.429.504	3.183.932	393.506	
51365836	Luis Faramita Balán Martínez	Registrador Seccional 0192 - 12	Chibolá	6.995.861	4.742.101	393.506	
7521981	Diego Alberto Landino Pacheco	Registrador Seccional 0792 - 10	Dosquebradas	6.947.208	4.738.704	393.506	
10048644	Edgar Guillermo Rodríguez Soray	Registrador Principal 0791 - 20	Bucaramanga	11.222.573	7.851.754	634.445	
52527584	Milena Johanna Escobar Rodríguez	Registrador Seccional 0792 - 10	Purificación	4.540.077	3.763.689	393.506	
14214703	Gilberto Jerónimo Arango	Registrador Seccional 0192 - 10	Cartago	6.947.298	4.738.794	393.506	
31881841	Luz Stella Pico Escobar	Registrador Principal 0191 - 20	Latac	11.221.712	7.851.187	634.445	

ARTÍCULO TERCERO: Encargar de las funciones de Registrador de Instrumentos Públicos a los funcionarios que a continuación se relacionan, de los círculos que igualmente se indican, mientras los titulares de dichos cargos disfrutan de las vacaciones concedidas en la presente resolución.

Nombres, apellidos e identificación	Cargo, Dependencia	Encargo de Funciones, Oficina de Registro	Inicio Encargo	Fin Encargo
Agüero Muñoz Jareth Cárdena, CC. No 32256673	Profesional Especializado 2028 - 12 Dirección Regional Andina	Registrador Seccional 0192 - 13, Aguaes	31/03/2022	24/10/2022
Gubierrez Barros Patricia Socorro, CC. No 51574962	Profesional Especializado 2028 - 22 Baranquilla	Registrador Principal 0191 - 20, Baranquilla	14/10/2022	4/11/2022
Reed López Zaira Susana, CC. No 48053640	Profesional Especializado 2028 - 22 Bucaramanga	Registrador Principal 0191 - 20, Bucaramanga	27/09/2022	18/10/2022
Vari Olayo Jean Parc, CC. No 12435806	Profesional Especializado 2028 - 18 Dirección Regional Centro	Registrador Seccional 0192 - 10, Cáqueza	3/10/2022	24/10/2022

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 12 - 49 de 91
994.57 - (7) 292731
Bogotá D.C., Colombia
http://www.supnotario.gov.co

Código: CHEA - PD - 02 - FR - 06

20 SEP 2022

Bonheno Yotanda, CC. No 31418754	Profesional Universitario 2044 - 10, Cartago	Registrador Seccional 0192 - 10, Cartago	3/10/2022	24/10/2022
Berel Borlier H., CC. No 112325093	Profesional Universitario 2044 - 05, Dirección Regional Centro	Registrador Seccional 0192 - 10, Chibolá	19/10/2022	31/10/2022
Bañer López José Gabriel, CC. No 72180013	Profesional Universitario 2044 - 18, Dirección Regional Caribe	Registrador Seccional 0192 - 10, Chirí	3/10/2022	24/10/2022
Duján Echaverry Jenerette Lucinda, CC. No 25171137	Profesional Universitario 2044 - 10, Dosquebradas	Registrador Seccional 0192 - 13, Dosquebradas	31/03/2022	24/10/2022
Rojas Duarte Carmen Cecilia, CC. No 37940183	Profesional Especializado 2028 - 22 Grupo Control y Seguimiento Contractual	Registrador Principal 0191 - 20, Latac	18/10/2022	8/11/2022
Serna Varela Javier, CC. No 3875754	Profesional Universitario 2044 - 10, Magangul	Registrador Seccional 0192 - 15, Magangul	10/10/2022	31/10/2022
García Ramírez Luis Orlando, CC. No 88365163	Profesional Especializado 2028 - 18, Dirección Regional Centro	Registrador Seccional 0192 - 10, Purificación	10/10/2022	31/10/2022
Betancur Mesa María Eugenia, CC. No 43555872	Profesional Especializado 2028 - 12, Dirección Regional Andina	Registrador Seccional 0192 - 12, Riochico	18/10/2022	8/11/2022
Obando Gallego Luis Eduardo, CC. No 70802852	Profesional Especializado 2028 - 12, Buzo	Registrador Seccional 0192 - 10, Santa Bárbara	26/09/2022	14/10/2022
Meja Cadavid Vianca Francis, CC. No 42601622	Profesional Universitario 2044 - 10, Girardot	Registrador Seccional 0192 - 13, Santo Domingo	26/08/2022	14/10/2022
Bobadilla Castro Rosario, CC. No 84863338	Profesional Universitario 2044 - 05, Dirección Regional Caribe	Registrador Seccional 0192 - 10, Silencio	23/09/2022	13/10/2022
Berrio Gutiérrez Silvana, CC. No 32362326	Profesional Especializado 2028 - 14, Dirección Regional Andina	Registrador Seccional 0192 - 12, Yanamal	26/08/2022	14/10/2022

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Registradores de Instrumentos Públicos de los Círculos antes mencionados, a los funcionarios encargados, así como a sus respectivos jefes, a la Dirección Técnica de Registro, a las Direcciones Regionales, a la Dirección de Talento Humano, a los Administradores Regionales del Sistema de Información Registral - SIR de las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de incluir en el sistema lo concerniente a los cargos a informar a los operadores, a la Oficina de Tecnologías de la Información para el cambio de las firmas de los Registradores a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 SEP 2022

ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Martha Pilar Cornejo - Directora de Talento Humano,
Revisó: Fabián del Corral Rodríguez Fariñas - Jefe del Despacho,
Cicero Cerdas Zamora Rueda - Coordinador Grupo Normativo (L.P.),
Propuso: Alexander Tabares Rodríguez - Contador

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 12 - 49 de 91
994.57 - (7) 292731
Bogotá D.C., Colombia
http://www.supnotario.gov.co

Código: CHEA - PD - 02 - FR - 06

**CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, CON ANTECEDENTE REGISTRAL
EN FALSA TRADICION.**

Certificado N. 2022-115-1-7591

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N. 2022-115-1-7591 de fecha N de 2022.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, con relación al predio identificado con Matrícula inmobiliaria 115-3855: Un lote de terreno como de tres hectáreas de Extensión, mejorado con café, denominado La Quebrada, ubicado en la vereda El Llano jurisdicción del Municipio de Marmato Caldas y delimitado por los siguientes Linderos: ~~###~~ Partiendo de un árbol cartagueño que se encuentra en una cañada y es linderos con Álvaro Ortiz; se sigue de travesía y en línea recta hasta un árbol aguacate marcado con el número dos y linderos con herederos de Luis María Ortiz Henao e hijos de Juana María y Carmen Leonilde Ortiz Henao, en un lote que se adjudicara a estos por la hija Nro. 3; se sigue de travesía y en línea recta hasta encontrar un árbol arenillo marcado con el número tres, de aquí y siguiendo la misma dirección hasta encontrar otro árbol aguacate marcado con el número cinco; de aquí y de travesía hasta encontrar un árbol matorrón que se encuentra al borde de la quebrada la trocha en linderos con Juan Bautista Zamora; se sigue por una cañada llamada Amolador hacia abajo, hasta donde se está construyendo la carretera de Marmato a la troncal; se cruza dicha banca hasta encontrar otra cañada linderos con José Trinidad Ortiz y Álvaro Ortiz, y siguiendo por esta cañada hacia arriba lindando con Álvaro Ortiz, hasta encontrar el árbol cartagueño, primer linderos, punto de partida ~~###~~. El anterior bien inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria Nro. 115-3855.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, registra folio de matrícula inmobiliaria Nro. 115-3855 y de acuerdo a su tradición, las ventas corresponden a las realizadas por medio de las siguientes escrituras:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio - Caldas
Dirección: Calle 10 No. 9-26
Teléfono: 30-820781
Email: oficinaregistro@seccionalcaldas.gov.co

Complemento:

Pedro Felipe Ortiz Castro Adquirió Por Compra De Derechos Herenciales a Agustín Ortiz Castro En Sucesión Ilíquida de Fructuosa Ortiz Y Eudocia Castro Por Escritura N 37 De La Notaría De Marmato De Septiembre 5 De 1.951; Registrada Septiembre 25/51 En El Libro 2, Tomo 1, Folio 186, Partida N 131, Falsa Tradición.

Pedro Felipe Ortiz Adquirió Una Parte Por Compra A Francisco García Por Escritura N 12 De La Notaría De Marmato De Febrero 22 De 1.952; Registrada Abril 3/52 En El Libro 1 Pares, Tomo 2, Folio 19, Partida N 210.

Sentencia de Enero 30 de 1.973 del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas, donde CARLOS ENRIQUE, BENIGNO Y JOSE TOBIAS ORTIZ HENAO adquieren por Adjudicación en Sucesión con Antecedente Registral en Falsa Tradición de PEDRO FELIPE ORTIZ CASTRO Y MARIA DEL ROSARIO HENAO DE ORTIZ, registrada en Marzo 22 de 1.973 - en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 115-3855 (ver anotación Nro. 1).

Escritura N 479 de Octubre 22 de 1.957 Notaría Única de Riosucio Caldas, donde JOSE TOBIAS ORTIZ Y CARLOS ENRIQUE ORTIZ HENAO realiza una Servidumbre de Energía Eléctrica con INTERCONEXION ELECTRICA S.A., registrada en Octubre 28 de 1.957 en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 115-3855 (ver anotación Nro. 02). Determinándose, de esta manera, la inexistencia de pleno dominio y/o titularidad de Derechos Reales sobre el mismo, toda vez que dichos registros no acreditan la propiedad privada; hipótesis que corresponden a las llamadas Falsas Tradiciones, a las que se refiere la transcripción del párrafo 3° del artículo 8° de la ley 1579 de 2.012, por la cual se expide el estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.

Por ende no se puede certificar a ninguna persona como titular de derechos reales, toda vez que lo actos posesorios inscritos no dan cuenta de la titularidad del mismo.

Cabe advertir que respecto del inmueble objeto de la consulta, puede tratarse de un predio de naturaleza baldía, que solo se puede adquirir por Resolución de Adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, Artículo 65 de la Ley 160 de 1994 / En caso de que su característica sea rural/ o por Adjudicación o venta realizada por la entidad territorial correspondiente (Municipio) Artículo 123 de la ley 388 de 1997 (en caso de que su característica sea urbana).



GOBIERNO DE COLOMBIA

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del Artículo 375 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), dado que los inmuebles que tengan la naturaleza de baldíos de la Nación son imprescriptibles.

Se expide a petición de EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Alba Lucía González Bedoya

ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA
Registradora de I.P.

Electron. Juan



Página: 1 - Turno 2022-115-1-7591

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 115-3855

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 10:41:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 115 RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MARMATO VEREDA: EL LLANO
FECHA APERTURA: 29/07/1981 RADICACION: S/N CON: OFICIO DE 08/11/1977
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO COMO DE TRES HECTAREAS DE EXTENSION, MEJORADO CON CAFE, ALINDERADO ASI: PARTIENDO DE UN ARBOL CARTAGUEÑO QUE SE ENCUENTRA EN UNA CAÑADA Y ES LINDERO CON ALVARO ORTIZ. SE SIGUE DE TRAVESIA Y EN LINEA RECTA HASTA UN ARBOL AGUACATE MARCADO CON EL NUMERO DOS Y LINDERO CON HEREDEROS DE LUIS MARIA ORTIZ HENAO E HIJOS DE JUANA MARIA Y CARMEN LEONILDE ORTIZ HENAO, EN UN LOTE QUE SE ADJUDICARA A ESTOS POR LA HUJUELA N 3; SE SIGUE DE TRAVESIA Y EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UN ARBOL ARENILLO MARCADO CON EL NUMERO TRES, DE AQUI Y SIGUIENDO LA MISMA DIRECCION HASTA ENCONTRAR OTRO ARBOL AGUACATE MARCADO CON EL NUMERO CINCO, DE AQUI Y DE TRAVESIA HASTA ENCONTRAR UN ARBOL MATARRATON QUE SE ENCUENTRA AL BORDE DE LA QUEBRADA LA TROCHA EN LINDERO CON JUAN BAUTISTA ZAMORA; SE SIGUE POR UNA CAÑADA LLAMADA AMOLADOR HACIA ABAJO, HASTA DONDE SE ESTA CONSTRUYENDO LA CARRETERA DE MARMATO A LA TRONCAL; SE CRUZA DICHA BANCA HASTA ENCONTRAR OTRA CAÑADA LINDERO CON JOSE TRINIDAD ORTIZ Y ALVARO ORTIZ, Y SIGUIENDO POR ESTA CAÑADA HACIA ARRIBA LINDANDO CON ALVARO ORTIZ, HASTA ENCONTRAR EL ARBOL CARTAGUEÑO, PRIMER LINDERO, PUNTO DE PARTIDA.

LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

PEDRO FELIPE ORTIZ ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A FRANCISCO GARCIA POR ESCRITURA N 12 DE LA NOTARIA DE MARMATO DE FEBRERO 22 DE 1.952, REGISTRADA ABRIL 3/52 EN EL LIBRO 1 PARES, TOMO 2, FOLIO 19, PARTIDA N 210. PEDRO FELIPE ORTIZ CASTRO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS HERENCIALES A AGUSTIN ORTIZ CASTRO EN SUCESION ILIQUIDA DE FRUCTUOSA ORTIZ Y EUDOXIA CASTRO POR ESCRITURA N 37 DE LA NOTARIA DE MARMATO DE SEPTIEMBRE 5 DE 1.951, REGISTRADA SEPTIEMBRE 25/51 EN EL LIBRO 2, TOMO 1, FOLIO 186, PARTIDA N 131, FALSA TRADICION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LA QUEBRADA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 16/07/1964 Radicación S/N
DOC: OFICIO S/N DEL: 16/07/1964 BANCO CAFETERO DE SUPIA VALOR ACTO: \$ 3.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 260 PRENDA AGRARIA EN MAYOR EXTENSION - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ PEDRO FELIPE
DE: ORTIZ HENAO LUIS MARIA

Nro Matricula: 115-3855

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 10:41:54 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 22/03/1973 Radicación S/N
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 30/01/1973 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 19.625
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION - NATURALEZA JURIDICA DEL
ACTO: MODO ADQUISICION, FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO DE ORTIZ MARIA DEL ROSARIO
DE: ORTIZ CASTRO PEDRO FELIPE
A: ORTIZ HENAO CARLOS ENRIQUE
A: ORTIZ HENAO JOSE TOBIAS
A: ORTIZ HENAO BENIGNO

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 28/10/1987 Radicación 87-1123
DOC: ESCRITURA 479 DEL: 22/10/1987 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 230.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 326 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - NATURALEZA
JURIDICA DEL ACTO: LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ JOSE TOBIAS
DE: ORTIZ H CARLOS ENRIQUE
A: INTERCONEXION ELECTRICA S A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60517 impreso por: 60518
TURNO: 2022-115-1-7591 FECHA: 25/11/2022
NIS: CxL1NXWkHrgu8m/TS6VJ8AsS9TV1pB64e8xQLVBlcvS=
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: RIOSUCIO

Nro Matricula: 115-3855

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 10:41:54 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Felipe Acosta B.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

El certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 115-3855 de la ORIP de Riosucio – Caldas, describe el predio objeto del proceso, donde puede vislumbrarse que se trata de una *falsa tradición*. Allí, aparecen inscritos los señores CARLOS ENRIQUE ORTÍZ, JOSÉ TOBIAS ORTÍZ y BENIGNO ORTÍZ.

Recordemos que la falsa tradición es la inscripción en el registro de instrumentos públicos del acto de transferencia de un derecho incompleto que se hace a favor de una persona, por parte de quien carece de dominio sobre determinado inmueble.

La jurisprudencia colombiana, ha definido la falsa tradición, en sentencia SC10882 del 18 de agosto del 2015, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, magistrado ponente, Luis Armando Tolosa, en los siguientes términos:

“De ahí, en los anteriores folios, organizados por columnas, la sexta se diseñó para la falsa tradición, a fin de inscribir los títulos que provienen del ^non dominio^, correspondiendo a ventas de inmuebles ajenos, sin antecedentes propios, mejoras en suelo ajeno, cesión de derechos herenciales, adjudicación de derechos y acciones en sucesorio o de un propietario putativo, etc. Quienes así se encuentran, son aparentes titulares del derecho de dominio, y no pasan de ser simples poseedores, porque no hay verdadera tradición, sino como se viene señalando, pseudotradición o tradición medio, porque pone al adquirente en calidad de poseedor con la posibilidad de adquirir el dominio por prescripción, pues la tradición así, realizada no existe, al no provenir del verus dominio”.

la Ley 1274 de 2009 dice en el art. 2º lo siguiente: **“Negociación directa. Para el ejercicio de las servidumbres de hidrocarburos el interesado deberá adelantar el siguiente trámite:**

1. El interesado deberá dar aviso formal al propietario, poseedor u ocupante de los terrenos o al dueño de las mejoras, según el caso”.

De manera pues, que se debía haber efectuado un juicioso estudio de títulos, para poder tener en cuenta que la ley 1274 de 2009, trae unas exigencias que son de obligatorio cumplimiento, para así poder agotar cada etapa, de la forma como esta lo exige; quedando incólume el auto de fecha 09 de diciembre de 2022.

Por otra parte, el 19 de diciembre de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, da respuesta al requerimiento que mediante Oficio Nro. 712 del 16 de diciembre de 2022, le había efectuado el despacho. Dicha respuesta será puesta en conocimiento de las partes, para que hagan las manifestaciones que a bien tengan.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato – Caldas,

RESUELVE:

Primero: CONFIRMAR el auto 360/2022 del 09 de diciembre de 2022, por medio del cual se requiere a la parte demandante para que allegue y realice en un término no superior a los cinco (5) días lo siguiente:

- Prueba de la negociación directa para el ejercicio de la servidumbre minera (Art. 2 de la ley 1274 de 2009) con los propietarios del predio identificado con F.M.I. 115-3855 y el cual es objeto del presente proceso, los señores CARLOS ENRIQUE ORTIZ HENAO, JOSÉ TOBIAS ORTIZ HENAO y BENIGNO ORTIZ HENAO.
- SE ORDENA, la realización de las acciones correspondientes para lograr la vinculación al presente proceso y consecuentemente la citación de los señores CARLOS ENRIQUE ORTIZ HENAO, JOSÉ TOBIAS ORTIZ HENAO y BENIGNO ORTIZ HENAO, a quienes en su momento oportuno se les deberá advertírseles que una vez notificados de la existencia del presente proceso, cuentan con el término de días (3) días para comparecer al proceso y ejerce el derecho de contradicción.

Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, con Rad. Padre: 2604DTCAL-2022-0015898-ER-000, ante el requerimiento efectuado por el despacho, para que hagan las manifestaciones que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
WebNo. 010 del 25 de enero de 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el 30
de enero de 2023 a las 5:00 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7477d3ef8d8cb53f3c54f4e14930a73e696107ec2a91db4dd52adac054b4c586**

Documento generado en 24/01/2023 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>